



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/013/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA
AGREGAR EN AUTOS Y SE ACUERDA
DE CONFORMIDAD.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a seis de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

LCPG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/013/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA
AGREGAR EN AUTOS Y SE ACUERDA
DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de mayo de dos mil veintidós.

VISTO el escrito y su anexo recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el cinco de mayo registrado con el folio 0972, suscrito por el licenciado Christian Alberto García Hernández, representante legal de la asociación civil "Razón y Participación, A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, incisos n) y o), así como 26 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;² 7, inciso m), 10, inciso c), d) y 38 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local;³ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y anexo, que consta en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, a través del cual exhibe el formato denominado Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA), con el cual da cumplimiento a la vista realizada a la organización mediante proveído de cuatro de mayo emitido en el expediente que se actúa; vinculado con la solicitud de registro de la persona auxiliar que realizará la captura de las personas que se afilien al partido político local en formación a través de la aplicación móvil.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Con relación a la solicitud de registro de Christian Alberto García Hernández como persona auxiliar de la organización para su alta correspondiente y generación de las claves de accesos a la aplicación móvil, se acuerda de conformidad; por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones conducentes para tal efecto.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Lineamientos.

³ Aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1420/2021. En lo sucesivo Lineamientos para la verificación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Remisión. En términos del artículo 4, fracción III, Inciso c), 26, inciso b), de los Lineamientos remítase la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, copia del presente proveído y del escrito de cuenta con su anexo, para los efectos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Capítulo Décimo Primero de Lineamientos para la verificación.

Notifíquese de manera por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo


LCPG / CARG / JRH